

Revista

de

Ciencias Económicas

PUBLICACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

La dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscritos por sus redactores o colaboradores.

DIRECTORES

Víctor M. Molina
Por la Facultad

Juan Girelli
Por el Centro de Estudiantes

Emilio Bernat
Por el Colegio de Graduados

SECRETARIO DE REDACCION

Carlos E. Daverio

REDACTORES

Enrique Loudet
José H. Porto
Por la Facultad

Francisco M. Alvarez
Amadeo P. Barousse
Por el Colegio de Graduados

Andrés D. J. Devoto
Alfredo Bonfanti
Por el Centro de Estudiantes

AÑO XXI

MARZO DE 1933

SERIE II, N° 140

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE CHARCAS 1835
BUENOS AIRES

de Esteban Balay

Escuelas doctrinarias de la Economía Cooperativista

I. *Los principios clásicos de Rochdale. — Los hechos y su doctrina.* — II. *El neocooperativismo de la Escuela de Nimes. — Su aporte doctrinario.* — III. *El cooperativismo socialista de Saint Claude.* — IV. *Lucha doctrinaria del cooperativismo contra la economía clásica y la economía marxista.*

El movimiento práctico de la cooperación, iniciado en 1844 con la instalación del primer organismo cooperativo de consumo de Rochdale (Inglaterra), inicia también el movimiento doctrinario precursor de la cooperación integral como sistema económico, puesto que hasta ese momento, no podría decirse que la simple asociación para el consumo doméstico de sus organizadores, tuviese la categoría científica que hoy se le atribuye.

La apertura de organismos similares en distintos países, tuvo la virtud de expandir el movimiento doctrinario en un sentido perfectivo, intensificándose estos últimos años ante el crepúsculo del actual sistema económico y el escepticismo sobre otros que, como el comunismo y el fascismo, pugnan por la conquista de los poderes públicos, por medios repugnantes al espíritu democrático y con el deliberado propósito de ejercer la dictadura de sus teorías.

La cooperación es un sistema económico que pretende conquistar la hegemonía en la sociedad humana, empleando para ello procedimientos evolutivos, convincentes, que llevan al ánimo de los hombres, la justicia y belleza de sus principios.

El avance modesto de los primeros tiempos — época heroica — no tardó mucho en tener el apoyo intelectual de una pléyade de estudiosos de enjundia que prohicieron la naciente institución económica. Holyoake, de Boyve, Gide, Poisson, Lavergne, Luzzatti, Huber y tantos otros, erigiéronse en verdaderos apóstoles de la nueva doctrina.

La saludable emulación social que despertara en sus contemporáneos el admirable esfuerzo de los iniciadores y fundadores del primer organismo cooperativo—los probos pioneers de Rochdale—es natural que se tradujese en energías constructivas, ora en la doctrina, ora en los hechos, y que las fuerzas sociales, yacentes hasta entonces en potencia, concurrieran al perfeccionamiento de lo que entendieron bueno, aportando nuevas ideas y conceptos derivados de la esencia misma de los principios de la institución económica que surgía como futuro medio de redención humana.

Conviene, pues, conocer la elaboración de las reglas y principios que fundamentan las actividades prácticas y doctrinarias de organismos e institutos cooperativos.

I. — LOS PRINCIPIOS CLÁSICOS DE ROCHDALE. — LOS HECHOS Y SU DOCTRINA

El programa o bases de organización económica preconizada por los probos pioneers de Rochdale, no se limitaba solamente a la cooperación de consumo, si no que también la extendía a la de producción agrícola e industrial, a la construcción de la habitación, a la educación, etc.

Un grupo de tejedores de Lancashire (Inglaterra), después de una huelga habida hacia fines de 1843, quedaron sin trabajo y “en uno de esos días húmedos, oscuros y tristes de noviembre— como dice su historiador⁽¹⁾— cuando los días son cortos y el sol, vencido por el desaliento y el disgusto parece que no quiere brillar más, algunos de esos pobres tejedores, sin trabajo, casi sin pan y aislados completamente en el sentido social, se reunieron con el objeto de estudiar lo que más conviniera, para mejorar su situación.”

Luego de varias reuniones y discusiones coincidieron en la apertura de un almacén cooperativo de consumo, sin soñar, seguramente, la trascendencia de su iniciativa cuando dieron al organismo— piedra fundamental del sistema— las siguientes reglas:

“La sociedad tiene por objeto realizar una utilidad pecuniaria y mejorar las condiciones domésticas y sociales de sus miembros, mediante el ahorro de un capital formado por

(1) GEORGE JACOB HOLYOAKE, *Historia de los Probos Pioneers de Rochdale*, Cap. I.

(2) Idem, idem. CHARLES GIDE, *Les sociétés Cooperatives de Consommation*, pág. 25.

acciones de una esterlina, y esto para llevar a la práctica los siguientes proyectos:

“Abrir un almacén para la venta de comestibles, ropa de vestir, etc.

“Comprar o construir casa para los miembros que deseen ayudarse mutuamente, con el fin de mejorar su propio estado doméstico y social.

“Iniciar la fabricación de los artículos que la sociedad juzgare conveniente producir para suministrar trabajo a los miembros que fueran desocupados o que estuvieren sujetos a continuas reducciones de salarios.

“Adquirir o arrendar campos que serían cultivados por los miembros desocupados o por aquellos cuyo trabajo no recibiere la debida remuneración.

“Apenas sea posible, la sociedad procederá a la organización de las fuerzas de producción, de la distribución, de la educación y de su propio gobierno; o en otros términos, establecerá una colonia autónoma (*self-supporting*) en la cual todos los intereses estarán unidos y serán comunes. La sociedad auxiliará a las otras sociedades cooperativas para fundar otras colonias similares.

“Con el propósito de propagar la sobriedad, la sociedad establecerá en una de sus casas, un salón de templanza.”

La organización de la producción agraria e industrial mediante la adquisición, en cuanto fuere posible, de los elementos necesarios; la organización de la distribución de los artículos de consumo y la ayuda práctica y digna a los desocupados ofreciéndoles trabajo en las fábricas que instalaren o en las tierras que adquiriesen para su cultivo, son pensamientos y propósitos inapreciables para comprender la profundidad del ideal cooperativo que animó a los probos pioneers, como así también, la dura realidad del medio económico social de la época.

Y no quedaron en simples enunciados reveladores de sus aspiraciones; con una constancia y dedicación inimitables, supieron cimentar en los hechos la utopía de sus sueños.

Fácil es notar que aquellas primeras reglas, no sentaron todos los principios que hoy integran la doctrina cooperativista. Sin embargo, bajo su apariencia sencilla, latía en potencia el gérmen constructivo de un sistema económico social que, bajo la esforzada égida de los probos pioneers de Rochdale, fuese modelando experimentalmente hasta alcanzar la relativa perfección que actualmente lo eleva sobre otros sistemas, más teóricos que reales en su pretensión de monopo-

lizar los medios de hacer pasible la justicia y la felicidad entre los hombres.

De la experimentación de los hechos, pues, los fundadores del primer organismo cooperativo, orientados por la fuerza moral e intelectual que presidía sus actos tendientes a la realización del supremo ideal de justicia económica, indujeron los principios que forman la base doctrinaria de la cooperación. "No han sido los principios — dice Poisson — los que han determinado la práctica, sino que ésta, poco a poco, ha permitido que aquéllos pudieran ser formulados; hecho bien curioso que demuestra que en cualquier época o lugar, sin excepción, la regla ha sido erigida y que sus principios, una vez expuestos, han constituido el motor de acción, evitando los escollos y obstáculos. Su observancia ha reforzado y permitido el desarrollo de las organizaciones cooperativas."⁽³⁾

Las reglas transcriptas más arriba, nada establecían respecto a la forma de repartir las utilidades; empero, a poco de funcionar el organismo creado, aplicaron a ello *el principio más trascendental y más equitativo que se haya inducido de los hechos económicos y que consistió en efectuar la repartición de dichas utilidades, o más propiamente excedente líquido, trimestralmente, a prorrata del consumo de cada asociado.*

Y este magistral principio, no partió de ningún economista presuntuoso de la época; fué Carlos Howarth, uno de los modestos pioneers de Rochdale, el genio que lo descubrió y lo hizo triunfar en un incansable lucha por el éxito del organismo que había contribuido a formar.

El *principio Howarth* abrió nuevos horizontes a la doctrina del cooperativismo; evidentemente, con su aplicación, se establecía el *precio justo* de las cosas objeto de consumo, puesto que el *excedente* se restituía proporcionalmente a las adquisiciones que en un determinado período hicieran los asociados.

Involucraba, al mismo tiempo, la *abolición del lucro comercial*, desde que si bien la sociedad retenía una parte para la formación de fondos de reserva especiales, no enriquecía individualmente a nadie a costa de las necesidades humanas.

Los probos pioneers de Rochdale, obreros en su mayoría, aunque iniciados en cuestiones sociales, no teorizaron, del punto de vista científico, sobre los hechos y resultados de los

(3) ERNESTO POISSON, *La República Cooperativa*, pág. 40.

cuales ellos mismos eran factores integrantes. Eran hombres de acción; sostenían, eso sí, sus ideas, sus reglamentaciones sociales, con toda firmeza. Más tarde, ante su triunfo, surgieron los apóstoles de la doctrina que con labio elocuente y profundidad intelectual, sistematizaron los principios emergentes de los hechos y propagaron las virtudes de los modestos apóstoles del experimento práctico.

La aspiración de iniciar la producción "apenas sea posible", enunciada en las primeras reglas de Rochdale, pudo concretarse en la realidad, por el año 1850, concurriendo la Sociedad de los probos pioneers, conjuntamente con otras cooperativas, a la formación y dirección de un organismo de producción que se denominó "*Sociedad del Molino del distrito de Rochdale*", destinado al aprovisionamiento de harina y productos derivados de la molienda del trigo, a las entidades asociadas, organismo que después de grandes vicisitudes, logró perdurar.⁽⁴⁾

Prosiguiendo su acción extensiva en el campo de la producción, establecieron en 1854 y 1855 dos hilanderías, *admitiendo a los obreros como asociados y con derecho a participar en las utilidades.*

La Memoria o Almanaque de la Sociedad correspondiente al año 1860 decía al respecto: "La Sociedad Cooperativa Manufacturera de Rochdale, tiene por fin asegurar a todos sus socios las utilidades que derivan de la inversión de su capital y del trabajo en las fábricas de algodón y de lana y de mejorar así, la situación doméstica y social de todos sus miembros. Las utilidades anuales provenientes de las operaciones de la sociedad, después de haber pagado el 5 % de interés al capital social, se repartirán entre los socios conforme a un porcentaje igual, tanto para el capital suscrito como para el trabajo realizado. Cada miembro, sea cualquiera la suma de su capital invertido, tiene igual derecho de voto e influencia."

El pensamiento de los pioneers de Rochdale, de dar *participación al trabajo en la distribución del excedente*, o utilidades, como lo llamaban, fué reciamente combatido por aquellos que entendían que de esa forma no se establecía el *precio justo* de los elementos de consumo producidos; anteponían al interés del trabajador, el *interés del consumidor*, sobre cuyo principio debía hacer, años después, doctrina cooperatista la Escuela de Nimes. La oposición levantada a aquella forma de

(4) G. J. HOLYOAKE, Op. cit., Cap. VIII.

repartir las utilidades, se impuso por la mayoría de las tres cuartas partes de los asociados en la asamblea del año 1862 suprimiéndola de los estatutos.

Sobre este aspecto, la Memoria de 1864 declaraba que “el objeto principal de los fundadores de la sociedad era repartir con ecuanimidad las utilidades provenientes de la fábrica de algodón y lana. Los cooperadores están plenamente convencidos de que todos los que contribuyen a crear la riqueza deben participar de su distribución. A tal principio, la Sociedad no ha permanecido fiel con gran pena de sus iniciadores.”

Sin embargo, a nuestro juicio, *triunfó el criterio verdaderamente cooperativo, puesto que la proporción que se asignase a los obreros productores, elevaría el costo de los productos, implicando, en cierto modo, un despojo al consumidor.*

La iniciativa dinámica de los probos pioneers de Rochdale, hizo que en 1853 se creara una sección que atendiera la distribución de mercaderías al por mayor a otras entidades cooperativas, bajo las principales bases siguientes:

“1º — Las operaciones de la Sociedad se dividen en dos grandes secciones: la venta al por mayor y la venta al por menor.

“2º — La venta al por mayor tiene por objeto proveer a las cooperativas asociadas, mercaderías en grandes cantidades.

“3º — Esta sección está dirigida por un Comité de ocho personas y por tres comisarios de la Sociedad. Estos miembros se reunirán todos los miércoles, a las 7.30 de la noche; fiscalizarán las compras de las mercaderías que la Dirección decida adquirir. El Comité se nombrará en las reuniones semestrales de abril y de octubre. Cada año saldrán por turno, cuatro miembros.

“4º — La sección paga al capital el interés del 5 %. De las utilidades producidas por la venta al por mayor, se deducen en primer término, los gastos de administración comprendido el interés susodicho; las utilidades restantes se dividen en tres partes: una se asigna al fondo de reserva, para hacer frente a pérdidas eventuales; y las otras dos partes, se dividen entre las sociedades y los miembros proporcionalmente a las compras efectuada por cada uno.”

Esta sección “mayorista” duró hasta 1858, y su fracaso fué debido, en gran parte, a la poca cantidad de organismos cooperativos de consumo constituídos a esa fecha y también a las disensiones habidas entre las sociedades consumidoras y la de Rochdale.

Es recién en 1863 cuando, modificadas las condiciones del medio económico social y progresado el movimiento práctico de la cooperación (existían alrededor de 500 cooperativas) se funda, a iniciativa de Abraham Greenwood, uno de los viejos pioneros de Rochdale, un organismo mayorista bajo el título “*La Gran Asociación de Manchester para la venta al por Mayor*” (*Wholesale Society*), conocida actualmente por cooperativa mayorista inglesa.

El extraordinario progreso alcanzado por esta cooperativa mayorista, se revela en la enorme cantidad de fábricas y talleres dedicados a la producción de los más variados artículos de consumo: calzado, muebles, sombreros, paraguas, vidrios, jabón, bicicletas, autos, queserías, molinos, etc., etc.; cuenta, además, con catorce granjas dentro de una extensión de doce mil hectáreas de su propiedad, destinadas a la agricultura, lechería, huerta, frutas, etc. En una palabra, distribuye artículos de consumo por valor de más de mil millones de pesos anuales. Su ejemplo fué seguido en Inglaterra, creándose las cooperativas mayoristas escocesa e irlandesa y recientemente, en 1923(fundóse entre la escocesa y la inglesa una sociedad mayorista para la producción de determinados artículos, entre ellos el te, que explotan en sus grandes plantíos en la India. Denomínase “*English and Scottish Cooperative Wholesale Society*”.

El principio sentado, pues, fué el de *abastecerse a sí mismo en la medida de lo posible*, creando a tal fin, grandes organismos de producción y distribución, constituídos por las sociedades cooperativas de consumo, mediante el aporte del capital estimado necesario y subsidiariamente, por la demanda de productos.

En cuanto a la repartición del *excedente*, la *Wholesale Society* aplica, desde su origen, el *principio Howarth*. Después de remunerar con el 5 % de interés al capital accionario; deducir los gastos administrativos y las partes correspondientes al fondo de reserva y a la depreciación de mercaderías; *distribúyese dicho excedente, entre las diversas cooperativas asociadas, en proporción a las adquisiciones que hubieren realizado y restituyendo entre las que no lo son, la mitad solamente de la proporción que les correspondiere.*

De este modo, el interés del consumidor tiene preeminencia sobre el del productor, al establecerse el *justo precio* de las cosas, que, de otra forma, no sería posible.

También la Sociedad de Rochdale, en 1856, inicia la apertura de una serie de sucursales que expandieron la zona de

influencia de la central, a la vez que propagaron los beneficios de la cooperación.

En otro orden de actividades, organizaron varias instituciones entre las que se destacó la "*Sociedad de previsión para casos de enfermedad y de socorros para los funerales*", fundada en 1860 y puesta al servicio exclusivo de los socios y familias respectivas. Otra organización de importancia fué la "*Sociedad para la construcción de casas económicas*" la que, sólo en un año, 1867, construyó treinta y seis casas.

El notable espíritu emprendedor de los rochdalianos, no se limitó a procurar a sus asociados beneficios de orden material. Ya en las primeras reglas habíase previsto la organización de la educación; pero recién en 1849, tuvo principio de ejecución al crear una Sección destinada a tal fin, e instalándose una biblioteca mediante la donación de libros efectuada por los mismos asociados; al año siguiente abríase una escuela de enseñanza primaria para niños y más tarde otra para adultos.

Empero, es a partir del año 1853 que la Sección Educación adquiere progresos asombrosos debido a una disposición introducida en los estatutos de la sociedad, por la cual se destinaba el 2 ½ % del excedente, a dicho fin. El proponente fué John Brierley, cuyo nombre transcribimos como un merecido homenaje a su profundo concepto educativo.

Varios años después, en 1870, los probos pioneers contaban con una biblioteca de más de nueve mil volúmenes, varias salas de lectura, varias escuelas con numerosos profesores especializados en la enseñanza de matemáticas, dibujo, mecánica, electricidad, ciencias naturales, idioma francés, etc.; y organizaba conferencias sobre temas de divulgación científica, tanto para sus asociados como para el público en general.

"Es necesario advertir — dice Holyoake — que la deliberación previsoramente de destinar el 2 ½ % de las utilidades líquidas a la educación general, es la que ha elevado tanto en la consideración pública a la Sociedad Cooperativa de Rochdale. Fué esta "*regla de oro*" que le ha dado tanto valor, que le ha granjeado la simpatía de tantos amigos y le ha constituido una fama mundial. Fué esta regla que, habiendo contribuido al progreso intelectual y moral de los cooperadores, ha preservado a la Sociedad del peligro de ver sus estatutos retocados por personas ignorantes o mal informadas, que no habrían faltado allí, como en cualquier parte, de hacer esfuerzos para destruir las ideas más sanas y más características de la Sociedad de Rochdale, porque los ignorantes están siempre dispuestos a admitir que la inteligencia no produce dinero, mientras

que sin inteligencia, no habría ahorros y utilidades en los almacenes cooperativos ni en otra parte.”⁽⁵⁾

El término *cooperar*, esto es, obrar conjuntamente en un mismo fin, fué, pues, amplia y profundamente sentido por los rochdalianos y el chispazo brotado de la lucha de las ideas igualitarias de la época, propagó la luz que hoy el sistema cooperativo irradia en el mundo, puesto que él encierra en sus principios, la justicia económica que es la esperanza y el sueño seculares de la humanidad. Los probos pioneers de Rochdale, después de varios años de ingentes sacrificios, impusieron su obra y la legaron para ejemplo de los hambrientos de justicia. He aquí su gran mérito; podrá perfeccionarse y embellecerse el edificio cooperativo por ellos fundado; podrá perfeccionarse su sistema en base a la interpretación pura, real, de sus principios, pero el gérmen de su obra práctica, acrisolada en la doctrina, subsistirá e inquietará a los espíritus que busquen realizar el ideal inasible de la felicidad entre los hombres!

II. — EL NEOCOOPERATIVISMO DE LA ESCUELA DE NIMES. — SU OBRA DOCTRINARIA Y SU ACCIÓN PRÁCTICA

La Escuela de Nimes (Francia), señala con su aparición en 1885, una etapa de trascendencia en el movimiento doctrinario cooperativo. Este instituto fué creado a iniciativa de Edouard de Boyve y Augusto Fabré; el primero, católico protestante, vivía de rentas y por su gran cultura estaba familiarizado con los principios rochdalianos; el segundo, libre-pensador, era un obrero mecánico, activo e ilustrado, que había permanecido algún tiempo en el Familisterio de Guise, seguía las ideas sociales de Fourier y después de radicarse en Nimes, fundó las sociedades cooperativas “*La Solidarité*” y “*La Renaissance*”.

De la conjunción de sus ideas, nace la Escuela de Nimes con rasgos originales que la destacan dentro del movimiento cooperativo doctrinario. Es, sin embargo, Edouard de Boyve, su conductor espiritual; la acción de este insigne cooperador, cuyo vigoroso intelecto se revela en la solidez del contenido científico de los principios inducidos de la práctica cooperativa, encauza por nuevas rutas a la cooperación erigiéndola en un sistema económico susceptible de modificar substancialmente la condición social del hombre.

La Escuela de Nimes, desde la fecha de su fundación, ha hecho doctrina cooperativa de los principios rochdalianos fun-

(5) G. J. HOLYOAKE, Op. cit., Cap. XV.

damentales, pero sistematizándolos, embelleciéndolos y oponiéndolos a los de la economía clásica y aun a la marxista.

El programa de este instituto puede resumirse en los puntos siguientes:⁽⁶⁾

- a) Sociedades abiertas a todos, sin exclusión por causas profesionales, políticas, religiosas, etc.; (es lo que se llama, sin razón, el principio de neutralidad).
- b) Derecho de voto para todos los asociados, pero un solo voto por cada uno, cualquiera sea su capital.
- c) Distribución de las mercaderías al precio común, al contado y sin crédito por consecuencia.
- d) Distribución al público; acción facultativa, previo estudio.
- e) Repartición del excedente entre los asociados a prorrata de sus adquisiciones.
- f) Dedución previa para la constitución de un fondo colectivo, destinado a la propaganda y a la educación.
- g) Considerar a la producción cooperativa como el último fin de la asociación de consumo.

Este programa fué calificado de neocooperativismo. En realidad, sus enunciados poco agregan a las reglas rochdalianas; pero, el mérito de la Escuela de Nimes consiste, como ya hemos dicho, en haberlas sistematizado en cuerpo doctrinario, elevándolas a la categoría de principios con base científica, con algunos caracteres distintivos de aquellas reglas, sin duda establecidos gracias al experimento de Rochdale.

Efectivamente; el programa de los probos pioneers, tuvo en vista, originariamente, el interés de los obreros y la instalación de su cooperativa era, en cierto modo, un medio efectivo de lucha de clases; pero, poco después, demostraron que el *interés del consumidor* tenía preeminencia sobre el del productor, cuando negaron participación en el excedente a los obreros de sus fábricas. Lo demostraron con los hechos; lo proclamaron así, pues era la forma en que podían hacerlo. La Escuela de Nimes, al proclamarlo también, doctrinariamente, tenía presente que "en el obrero, hay que considerar dos fases: el trabajador y el consumidor", como ha dicho un tratadista.⁽⁷⁾

De aquí que la Escuela de Nimes condenara la lucha de clases propiciando, en cambio, la *colaboración de clases*, forma de llegar al verdadero régimen cooperativo.⁽⁸⁾

(6) CHARLES GIDE, *L'Ecole de Nimes. Cours sur la Coopération au Collège de France*. 1925, pág. 137.

(7) DOMINGO BÓREA, *Tratado de Cooperación*, pág. 183.

(8) DOMINGO BÓREA, *Tratado de Cooperación*, pág. 184.

Por otro lado, la Escuela de Nimes considera al capital como *uno* de los factores necesarios para el desarrollo económico general; no le otorga supremacía alguna, al contrario, lo subordina al factor trabajo sin el cual es evidente que aquél no proporcionaría utilidad alguna a la sociedad humana. Pero *a ambos factores de producción, los pone al servicio de los consumidores*; o en otros términos, los emplea como necesarios para la producción de los elementos que satisfagan las necesidades de consumo.

Sostuvo, pues, el *principio de puertas abiertas* para todos, por el simple hecho de ser consumidores, sin distinción alguna de ideas políticas y sociales.

En cuanto a las utilidades derivadas de las operaciones distributivas de los organismos cooperativos de consumo, las denomina *excedente*. Divulga el concepto de que el *provecho* del empresario capitalista, es una *mayor percepción (trop perçu)* obtenida en sus operaciones de venta al consumidor y que la cooperación, al restituir ese mayor cobro, a cada uno de los consumidores en proporción a su consumo, efectúa un *retorno (ristourne)*. De aquí llega a determinar que el *provecho es un excedente que debe restituirse o retornarse al consumidor*; no “disfraza” el concepto, como se ha dicho,⁽⁸⁾ antes bien, al calificarlo de mayor cobro al consumidor, revoluciona dentro del campo doctrinario de la economía en general, el derecho sobre el mismo.

Es el mismo principio roehdaliano y como se ve, el que resulta de los hechos, pero más elegante, hecho doctrina científica. *La eliminación del lucro o provecho* es la natural consecuencia.

La Escuela de Nimes defendió firmemente estos principios y los opuso a la teoría de la libre concurrencia de la economía liberalista y a la teoría de la plusvalía de la economía marxista, negando a la primera que la utilidad diferencial entre el costo y el precio de demanda fuese un hecho exclusivo del empresario y a la segunda que lo fuere de los obreros productores.

¿De quién ese derecho entonces? Del consumidor, pero no para lucrar, sino para pagar el *justo precio*.

En su acción práctica, cupo a la Escuela de Nimes el honor de organizar el primer Congreso de las sociedades cooperativas de Francia, realizado en París en 1885, resolvién-

(8) CHARLES GIDE, *L'École de Nimes*, pág. 68.

dose en el mismo constituir con las 92 sociedades adheridas, la *Unión Cooperativa de las Sociedades Francesas de Consumo*, con la misión principal de orientar racionalmente el movimiento cooperativo francés. Además de instituir un congreso anual, creaba una especie de gobierno permanente — Consejo Central — con sede en París para dirigir el movimiento en los intervalos de dicho congreso y autorizó, por último, la edición de un diario que propagara los principios de la Cooperación. Al año siguiente, E. de Boyve, asumía la dirección del diario *L'Emancipation* que desde entonces ha hablado alto, tanto sobre cooperatismo como sobre otros diversos problemas sociales y hasta internacionales.⁽¹⁰⁾

Los puntos principales del programa de la Unión, formulado en 1905 en una circular dirigida a todas las sociedades cooperativas francesas, enunciábanse del modo siguiente:⁽¹¹⁾

“La cooperación tiene por finalidad, reemplazar el estado de competencia actual por un régimen de libre asociación, que coordine de un modo equitativo, la distribución de la riqueza. La cooperación de consumo no quiere hacerse el órgano exclusivo ni de un partido político, ni de una iglesia, ni de una clase social, pero sí de todos aquellos que quieran trabajar por la realización del ideal cooperativista, por los siguientes medios:

1º) Creación de sociedades cooperativas en vista de la distribución equitativa de los objetos de consumo:

2º) Creación de un capital colectivo e impersonal, mediante la retención de una parte del excedente (*trop perçu*) previa toda repartición del mismo;

4º) Instalación de una cooperativa mayorista (*magasin de gros*);

5º) Organización de industrias cooperativas, poco a poco, y en la medida de las necesidades de las sociedades de consumo;

7º) Creación en su seno y fomento a su alrededor, de obras sociales (no políticas ni confesionales), reservando todos sus recursos para su fin supremo que es la transformación del cambio y de la producción por la instalación de Cooperativas.

(Continuará).

(10) CHARLES GIDE, *L'Ecole de Nimes*, pág. 19.

(11) Idem, idem, pág. 54 y siguientes.